

Señoras/es

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Caloto, Cauca

E.S.D.

|                   |                                                   |
|-------------------|---------------------------------------------------|
| <b>PROCESO</b>    | EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA              |
| <b>RADICADO</b>   | 191424089002-2021-00038-00 (2021-00038)           |
| <b>EJECUTANTE</b> | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                    |
| <b>EJECUTADA</b>  | HILDA YOLANDA DÍAZ ZAPE                           |
| <b>REFERENCIA</b> | CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA COMO CURADORA AD LITEM |

**LAURA MARCELA SERRANO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, residente en Santander de Quilichao, Cauca, identificada con la cédula No. 1'107.525.681 de Cali, Valle y la tarjeta profesional No. 374.636 del CSJ, obrando como Curadora Ad Litem, teniendo en cuenta que no se logró la comunicación con la demandada **HILDA YOLANDA DÍAZ ZAPE**, por las siguientes razones:

- En el número de teléfono aportado en el escrito de la demanda **0328244201**, la contestadora respondió señalando el cambio en la forma de marcación.
- Entendiendo lo anterior se intentó la comunicación en el número **6028244201**, sin embargo ese contacto corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Cauca.
- Tampoco se logró con el número de teléfono **6315270** indicado en los anexos: *Tabla de Armonización del Crédito y Estado de Endeudamiento Consolidado*, porque la contestadora de Telecom indica que es una marcación errada.

Procedo dentro del término legal, a contestar la demanda de referencia con base en las pruebas y libelo introductor del que se me corrió traslado, de la siguiente forma:

**I. A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto de acuerdo con los documentos aportados al proceso por la parte demandante, específicamente el pagaré con espacios en blanco No. 021186110000100 y la carta de autorización de diligenciamiento correspondiente.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto según a los documentos allegados al proceso por la parte demandante, en especial el pagaré con espacios en blanco No. 021186110000100.

**AL HECHO TERCERO:** Es cierto conforme a los documentos aportados al proceso por la parte demandante, en específico la tabla de amortización del crédito expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

**AL HECHO CUARTO:** No me consta que la demandada haya incumplido o no con el pago, me atengo a lo que se demuestre en el desarrollo del proceso.

**AL HECHO QUINTO:** Es cierto, en la tabla de amortización del crédito y el estado de endeudamiento consolidado se señalan unos pagos parciales por parte de la parte demandada.

**AL HECHO SEXTO:** No me consta que la deudora se encuentre en mora o no, por lo tanto, me atengo a lo que se demuestre en el desarrollo del proceso.

**AL HECHO SÉPTIMO:** Es cierto de acuerdo con los documentos allegados al proceso por la parte demandante, específicamente la carta de autorización de diligenciamiento del pagaré con espacios en blanco No. 021186110000100.

**AL HECHO OCTAVO:** No me consta, los requisitos generales del título valor y los requisitos especiales del pagaré (Art. 709 del Código de Comercio) deberán verificarse durante este proceso, como también su condición de obligación clara expresa y exigible que deberá ser probada, por lo tanto, me atengo a lo que se demuestre.

## **II. EXCEPCIONES DE MÉRITO**

### **II.I. EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA:**

De conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso, “(...) *en cualquier tipo de proceso, cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la Sentencia*”. Solicito al Honorable despacho judicial se sirva declarar las excepciones de fondo o de mérito que se logren configurar en el transcurso del proceso de la referencia, conforme a los elementos materiales probatorios arrimados en el expediente y según los argumentos fácticos y de derecho.

## **III. A LAS PRETENSIONES**

No me opongo, siempre y cuando las pruebas aportadas dentro del presente proceso tengan el valor probatorio suficiente para que dichas pretensiones sean decretadas por parte de la señora juez.

## **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Las normas sustanciales enunciadas en el escrito de la demanda son aplicables al presente proceso, en armonía con las procesales del Código General del Proceso, artículo 422 y siguientes.

#### **V. PRUEBAS**

Solicito, señora juez, se tengan como medio de prueba las presentadas por la parte demandante.

#### **VI. COMPETENCIA**

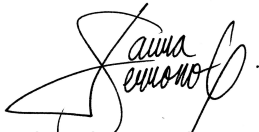
Señora Juez, es usted competente para conocer de la presente demanda por la cuantía y la naturaleza del proceso.

#### **VII. NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho, o en el correo electrónico [lauramserranog@gmail.com](mailto:lauramserranog@gmail.com)

Las demás partes conforme aparecen consignadas en el acápite de notificaciones de la demanda.

Señora Juez, cordialmente,



**LAURA MARCELA SERRANO GUTIÉRREZ**

C.C. 1.107.525.681 de Cali, Valle del Cauca.

T.P. 374.636 del CSJ